



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00077-00

Confirmación. 131001.

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Requerir a la parte demandante para que allegue la prueba idónea donde se pueda evidenciar que la dirección electrónica es la utilizada por la parte demandada e informe como la obtuvo, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020. Además, deberá aportar las copias cotejadas por la empresa de correos de los anexos adjuntados a la diligencia de notificación y la constancia sobre el acuse de recibo. Lo anterior, previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en relación a la notificación de la pasiva.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 028 Hoy 8 de julio de 2021 El secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7a6c2e13c7752bdb89dfd82e363960fdb8adeec1d7573fab2a8b1462a9021be

Documento generado en 07/07/2021 09:07:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>